



Cd. Victoria, Tam., a 08 de febrero de 2023.

LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ

Secretario del Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con la finalidad de continuar con el proceso de la Licitación No. **LO-928010997-E3-2023**, reciba usted para su conocimiento copia del Dictamen de Evaluación Técnica y Económica para emitir el Fallo referente a: **"TERMINACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN FILTROS DE PLANTA POTABILIZADORA, REHABILITACIÓN DE COLECTOR SAN ANTONIO 2A ETAPA EN LA CALLE ALEJANDRO PRIETO, EQUIPO DE BOMBEO DE CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL, "SAN MARCOS" EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS (PAQUETE 3)"**, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

En la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, se llevó a cabo la Apertura Técnica y Económica el día 31 de enero de 2023 a las 10:00 Horas.

La licitación pública de referencia, se convocó de acuerdo al procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentándose los siguientes licitantes:

| No. | Licitantes | Representante Legal |
|-----|--|-----------------------------|
| 1 | CONSTRUCTORA CAZV, S.A. DE C.V. | RAÚL CALDERON ZUÑIGA |
| 2 | IMPULSORA SANTANDER, S.A. DE C.V. | GUADALUPE MARÍA BANDA GÓMEZ |
| 3 | CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. | JORGE LUIS HERNÁNDEZ LEAL |
| 4 | GUIRASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | NORMA EDITH ALMAGUER ALEJOS |

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron las propuestas Técnicas y Económicas de los licitantes que a continuación se enlistan y, se procedió a la apertura de las proposiciones, indicando los montos asentados en el Acta de Apertura:

| Licitantes | Monto sin I.V.A. |
|--|------------------|
| CONSTRUCTORA CAZV, S.A. DE C.V. | \$5,008,534.73 |
| IMPULSORA SANTANDER, S.A. DE C.V. | \$4,265,833.40 |
| CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. | \$4,749,402.98 |
| GUIRASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$4,767,968.91 |

Una vez efectuada la evaluación cuantitativa y cualitativa, verificando el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, con base en los criterios de evaluación establecidos en el anexo "AT1 CONVOCATORIA", de las Bases de esta licitación, en sus Numerales 20.1, y 20.2 (mecanismo de evaluación

binario), de conformidad a lo establecido en los Artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción I, 64, 65 y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a continuación se describen las propuestas de los licitantes y el resultado de su evaluación indicando el monto corregido, en su caso, el presupuesto base y el plazo propuesto:

En la propuesta del licitante **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, se realizó una corrección aritmética en la operación del importe, correspondiente a los conceptos de trabajo **No. 9 y 57, clave: 210010008 y clave: 290550379** respectivamente, por lo que el monto de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$4,749,402.98 y debe decir **\$4,749,403.00 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres Pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó de conformidad a lo establecido en los Artículos 65 Apartado A, fracción I, inciso c, y 66 tercer y cuarto párrafos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la propuesta del licitante **CONSTRUCTORA CAZV, S.A. DE C.V.**, se realizó una corrección aritmética en la operación del importe, correspondiente al concepto de trabajo **No. 9, clave: 210010008**, por lo que el monto de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$5,008,534.73 y debe decir **\$5,008,534.74 (Cinco Millones Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 74/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó de conformidad a lo establecido en los Artículos 65 Apartado A, fracción I, inciso c, y 66 tercer y cuarto párrafos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

| Licitantes | Monto sin I.V.A. | Plazo (Días Calendario) |
|--|-----------------------|-------------------------|
| 1.- CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. | \$4,749,403.00 | 66 |
| 2.- GUIRASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | \$4,767,968.91 | 66 |
| 3.- CONSTRUCTORA CAZV, S.A. DE C.V. | \$5,008,534.74 | 66 |
| 4.- IMPULSORA SANTANDER, S.A. DE C.V. | DESECHADA | |
| Presupuesto Base | \$4,752,959.23 | 66 |

Siendo desecheda la propuesta del siguiente licitante:

1.- **IMPULSORA SANTANDER, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió.

En el anexo "AE2 DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.", el licitante no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que enlistó el material de banco en dos ocasiones, pero con diferente precio, los cuales utilizó en la integración de diversos precios unitarios. Lo anterior desvirtúa los precios unitarios, anexo "AE9", donde participan y en el anexo "AE15" "Catalogo de Conceptos" de su propuesta.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 CONVOCATORIA", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, anexo "AE2" inciso a, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar e"



costo unitario (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) de los materiales y/o equipos de instalación permanente, así como los insumos de la maquinaria y equipo de construcción. Estos costos deberán estar vigentes para la región donde se realizarán los trabajos y ser considerados puestos en el sitio de ejecución de los trabajos.”.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 CONVOCATORIA”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, inciso c) que a la letra dice: “Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado” y fracción IX, que a la letra dice: “Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 65 Apartado A, fracción II, inciso c) y fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el anexo “AE17 TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA, FACTOR DE SALARIO REAL Y SALARIO REAL POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS”, de su propuesta no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, para el cálculo del salario real, para la categoría de velador, presenta salario base por jornada igual a \$150.00, menor al Salario Mínimo Vigente para la zona donde se realizarán los trabajos. El salario mínimo vigente a partir del 1 de enero del 2023 para la región o zona donde se ejecutarán los trabajos es de \$207.44 por Jornada. Lo anterior desvirtúa el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS); repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo “AT10”, en el Salario Real de esta categoría, anexo “AE17”, en los precios unitarios, anexo “AE9” y en el importe de su propuesta, anexo “AE15”.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 CONVOCATORIA”, en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo “AE17”, párrafo primero que a la letra dice: “El LICITANTE deberá considerar los salarios vigentes en la región donde se realizarán los trabajos y deberá enlistar los salarios del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos, así como del personal que hubiere considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado Mensualmente de utilización del personal técnico y administrativo “Anexo AE13”, cantidad de jornales, importe por categoría a salario base, importe total a salario base, salario base de cotización, el factor de salario real correspondiente y salario real; todos ellos por jornada diurna de 8 horas.”.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 CONVOCATORIA”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso d, que a la letra dice: “Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, no pudiendo ser menores al salario mínimo vigente”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 65 Apartado A, fracción II, inciso d, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 CONVOCATORIA", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XXIII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no hayan considerado los costos básicos de la mano de obra, materiales y demás insumos de la zona o región donde se ejecutarán los trabajos." y fracción XXXVIII, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran".

Lo anterior de conformidad con el Artículo 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo con los antecedentes expuestos se formula el siguiente:

DICTAMEN

Con relación a la licitación No. **LO-928010997-E3-2023**, correspondiente a "**TERMINACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN FILTROS DE PLANTA POTABILIZADORA, REHABILITACIÓN DE COLECTOR SAN ANTONIO 2A ETAPA EN LA CALLE ALEJANDRO PRIETO, EQUIPO DE BOMBEO DE CÁRCAMO DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL, "SAN MARCOS" EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS (PAQUETE 3)**", con sustento en lo establecido en el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y, una vez hecha la evaluación Técnica y Económica de las propuestas presentadas y haber aplicado los mecanismos de adjudicación, conforme a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010 y las Bases de esta Licitación, se formula el presente Dictamen, el cual se somete a la consideración del Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que servirá como fundamento para la adjudicación de los trabajos a la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, ya que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Bases de esta Licitación; garantiza el cumplimiento del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** y es la proposición solvente económicamente más baja, con un monto de **\$4,749,403.00 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres Pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Elaboró

ING. JAIME PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefe del Departamento de Dictámenes

Aprobó

ING. FELICITAS GARZA ZURITA
Directora de Licitaciones y Contratos